

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escetpo los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.— SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.— Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO. calle de la Blanca, número 14, bajo.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.— Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Por orden de 6 de Marzo último, inserta en la Gaceta del 13, se declaró que las mujeres casadas y los mayores de 14 años sujetos á patria potestad no estaban obligados á adquirir cédulas de empadronamiento cuando careciesen de bienes propios ó no percibieran utilidades por el ejercicio de alguna industria.

Esta orden ha sido mal interpretada en algunas localidades, concediéndose cédulas de pobres de solemnidad á los que se hallaban en aquel caso, lo cual es contrario al espíritu de la ley de presupuestos de 8 de Junio último; y tanto para evitar la repeticion de estos abusos, como porque si bien las mujeres casadas y los mayores de 14 años no están obligados por el precepto legal á adquirir cédulas de empadronamiento, tampoco dispone se les faciliten de la clase de pobres de solemnidad, mucho mas no teniendo dicho carácter el cabeza de familia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que no se concedan cédulas gratuitas á las mujeres casadas y personas mayores de 14 años que carezcan de rentas ó utilidades procedentes de bienes propios ó del ejercicio de una industria.

2.º Que si alguna de las personas indicadas ó cualesquiera otros quisieran por conveniencia propia tener dichos documentos, se les faciliten de la misma clase que al cabeza de la familia á que pertenezcan, mediante el pago correspondiente.

3.º Que las mujeres y mayores de 14 años que usen del anterior derecho no incurran en multa, sea cual fuere la época del año en que pidan los citados documentos.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1871.—Moret.
Sr. Director general de Contribuciones.

Diputacion provincial.

Subasta.

Por acuerdo de la Corporacion pública para la adquisición de «cuarenta y seis mil» cédulas electorales para el ejercicio

del sufragio en las próximas elecciones municipales.

El acto de la licitacion tendrá lugar el dia 24 del corriente á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Corporacion, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

La cantidad señalada para la subasta es de «cuatrocientas sesenta» pesetas, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

No serán admitidas las proposiciones que no acompañen el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de De-

pósitos el 10 por 100 de dicha suma, ó sean «cuarenta y seis» pesetas.

Santander 17 de Abril de 1871.—El Gobernador Presidente, Antonio Perez de la Riva.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... me comprometo á imprimir y entregar en la Secretaría de la Excm. Diputacion de esta provincia, «cuarenta y seis mil» cédulas electorales por la cantidad de... (en letra la suma) pesetas, con sujecion al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

Modelo de cédula electoral.

DERECHO ELECTORAL.

Núm. (Sello en seco de la provincia.)

Don de años se halla empadronado como vecino en la calle de núm. en el libro del censo electoral, cuyo derecho puede ejercitar en el colegio (ó seccion) de en las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

(Fecha)
El Alcalde, El Secretario,

DERECHO ELECTORAL.

Núm. (Sello en seco de la provincia.)

Don de años se halla empadronado como vecino en la calle de núm. cuarto é inscrito con el núm. en el libro del censo electoral, cuyo derecho puede ejercitar en el colegio (ó seccion) de en las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores.

(Fecha.)
El Alcalde, El Secretario,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los tenedores de inscripciones de Benefi-

ciencia, pueden desde luego presentarse en esta Administracion Economica á percibir los intereses de dichas inscripciones, vencidas en Diciembre último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 20 de Abril de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Clases pasivas.

El dia 24 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Setiembre último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la caja de esta Administracion Economica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Santander 20 de Abril de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 12 de Abril de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ CEBALLOS.

Diputados asistentes á ella señores Rios, Varona, Portilla, Oria, Garcia, Fernandez Campa, Lanuza, Herran Valdivielso, Junco, Castañeda, Mora, Enterría, Pino, Acosta, Piñal, Lastra, Martinez Zorrilla, Fuentesilla, Cagigas, Cagigal y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las ocho de la noche y se lee el acta de la anterior.

El señor Rios y Rios manifiesta que ha leído en un periódico de la localidad una reseña de la sesion anterior á la que S. S. no asistió; que á ser ciertos los hechos consignados en aquella reseña y no los que se relacionan en el acta que también ha leído S. S., algunos señores Diputados dirigieron á varios de sus compañeros, entre los que se cuenta S. S., acusaciones graves é infundadas; que no habiendo sido contestadas estas acusaciones, S. S. se cree en el caso de esponer que en su concepto el primer dia del mes de Abril no ha debido ser considerado útil por las festividades que se han celebrado en los inmediatos, festividades durante las cuales todas las corporaciones católicas suspenden sus tareas; se hace cargo de los sucesos ocurridos en la corporacion en los dias primero y tercero del mes que rije, definiendo la conducta observada en ellos por el señor presidente y contesta combatiéndolas á las censuras que por los mismos sucesos hicieron en la sesion anterior los señores Herran Valdivielso, Fernandez Campa y Castañeda.

Estos tres Diputados piden la palabra. El señor Castañeda espone, que solo por

un exceso de tolerancia del señor presidente, tolerancia que S. S. no censura, puede explicarse que se haya consentido á un señor Diputado hacer uso de la palabra, no en el asunto para que la pidió, es decir, sobre el acta leída, sino para promover discusión sobre otro asunto discutido ya y sobre el cual no debe abrirse nuevo debate; y que no contesta á lo espuesto por el señor Rios porque este Diputado tiene la desgracia que S. S. lamenta, de ser algo tardo del oído.

El señor Fernandez Campa manifiesta que por esta misma consideracion no contesta al señor Rios.

El señor Herran Valdivielso se espresa en iguales términos, añadiendo que el señor Rios al emitir las consideraciones que ha espuesto, ha consignado que las hacia en el supuesto de que en la sesion anterior hubiese ocurrido lo que refiere un periódico y no lo que se hace constar en el acta, por lo que S. S. cree que ha debido esperar á que se votase la misma acta, absteniéndose, en caso de ser ella aprobada, de usar de la palabra.

Queda terminado el incidente.

Se aprueba el acta.

La Corporacion queda enterada de que por medio de las comunicaciones del caso se excusan de asistir á las sesiones el señor Herran Ruiz por motivos de familia, y el señor Garcia de la Foz por hallarse enfermo.

Entrándose en la órden del dia se da lectura del dictámen de la comision de actas sobre la del distrito de Meruelo.

El señor Cagigas manifiesta que dispuesto á continuar teniendo la honra de representar el distrito de Castro-Urdiales, renuncia la que el de Meruelo le ha dispensado eligiéndole Diputado; por lo que pide que el expediente sobre las actas de Meruelo vuelva á la comision para que proponga lo que proceda en virtud de la manifestacion de S. S.

El señor Fernandez Campa expone que procede declarar desde luego vacante el distrito electoral de Meruelo, que es lo que en concepto de S. S. ha debido proponer la Comision, porque el señor Cagigas ha declarado que no acepta la representacion de este distrito al tomar parte en las discusiones y votaciones de la Corporacion y en la eleccion de Senadores con el carácter de diputado por el distrito de Castro-Urdiales y al ser elegido como tal diputado por Castro-Urdiales para formar parte de la Comision provincial.

El señor Cagigas y Enterría sostienen que la costumbre establecida y lo acordado en virtud de una proposicion aprobada por la Corporacion exigen que no se resuelva cosa alguna en asuntos electorales sin que la Comision correspondiente emita antes su dictámen y se ponga esta á la órden del dia para la sesion inmediata á la en que se dé lectura de él.

El señor Fernandez Campa rectifica insistiendo en su anterior manifestacion.

El señor Varona apoya esta misma manifestacion bajo el fundamento de los artículos 28 y 29 de la ley provincial que su señoría cree aplicables, por analogía, al caso actual; y añade que la Comision no puede emitir nuevo dictámen porque desde el último que ha emitido no se ha presentado documento ni escrito alguno referente á la eleccion de Meruelo y que en vista de la manifestacion del señor Cagigas debe declararse desde luego vacante el distrito de Meruelo.

El Sr. Mora manifiesta que la Comision presentará en la sesion inmediata el dictámen que desea el Sr. Cagigas, anunciando desde luego que en este dictámen se propondrá que se declare vacante el distrito electoral de Meruelo.

El Sr. Junco suplica al Sr. Cagigas que manifieste si al aceptar el cargo de Diputado por el distrito de Castro-Urdiales renunció el de Diputado por el de Meruelo, ó si en este dia usa del derecho que le concede un artículo de la ley provincial; añade S. S. que en el primer caso es procedente lo que propone el Sr. Fernandez

Campa y en el segundo lo que propone el señor Cagigas.

Esta Diputado manifiesta que no habiéndose discutido las actas de Meruelo hasta este dia, no ha podido optar entre los cargos de Diputado por el mismo distrito y Diputado por el de Castro-Urdiales, sin que el hallarse desempeñando este último cargo desde el dia 19 de Febrero último pueda ser motivo para considerar que espresa ó tácitamente ha renunciado el primero, por el cual opta desde luego.

El Sr. Junco dice que este caso debe discutirse sobre la admision del Sr. Cagigas, como Diputado por el distrito de Meruelo, á cuya admision S. S. y sus amigos que consecuentes en sus ideas siguen creyendo que el Sr. Cagigas tiene incapacidad legal para desempeñar el cargo de Diputado se opondrán decidida y energicamente estando dispuestos á alzarse del acuerdo de la Corporacion si sus observaciones fueran desatendidas.

El Sr. Acosta observa que al manifestar el Sr. Cagigas que no acepta la representacion del distrito de Meruelo, no debe discutirse sobre su admision como Diputado por este distrito, procediendo únicamente que se aprueben ó desapruében las actas de eleccion.

El Sr. Cagigas manifiesta su conformidad con la observacion del Sr. Acosta.

El Sr. Junco protesta de ella.

Se aprueban las actas puestas á discusion.

El Sr. Cagigas manifiesta que la mision de las Comisiones de actas es dar dictámen sobre la validez ó nulidad de ellas. Que aprobada la del distrito de Meruelo y habiendo aceptado el Sr. Cagigas la representacion de Castro-Urdiales lo que procede en su juicio es que la Diputacion declare la vacante conforme á las disposiciones de la ley provincial.

El señor Presidente pregunta si vuelve el expediente á la comision interina de actas.

Se resuelve afirmativamente por catorce votos contra cuatro emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cagigas, Fuentes, Lastra, Acosta, Pino, Enterría, Mora, Castañeda, Junco, Herran Valdivielso, Laruzá, Oria, Portilla, señor Presidente.

Señores que dijeron no: Piñal, Fernandez Campa, Varona y Cagigal.

El señor Fernandez Campa suplica á la comision que en la sesion inmediata presente su dictámen en el expediente de eleccion del distrito de Meruelo.

El señor Mora, en nombre de la comision, promete al señor Fernandez Campa que serán satisfechos sus deseos.

Se da lectura del dictámen de la comision permanente de actas sobre la del distrito del Progreso de Santander.

El señor Herran Valdivielso manifiesta que está conforme con que se aprueben estas actas y se admita al Diputado electo por que no están probados los hechos de la protesta presentada en el colegio de Camargo; pero que disintiendo de la opinion de la comision, cree que á estar probados estos hechos pudieran afectar á la validez de la eleccion.

Con este motivo se entabla entre los señores Varona y Herran Valdivielso un breve debate sobre la apreciacion de la gravedad ó importancia de los mismos hechos.

El señor Fernandez Campa defiende el acta y dice que la protesta del colegio de Camargo está presentada por un solo individuo, porque convencido de que no puede calificarse de abandono de la mesa electoral el haberse trasladado los individuos que la formaron á otra inmediata donde comieron, no quisieron adherirse á ella los amigos de uno de los candidatos vencidos, á los cuales, á pesar de no ser electores del colegio, se les dió toda suerte de facilidades para que se enterasen de todos los hechos de la eleccion.

El señor Cagigas manifiesta que á estar probados los hechos referidos se opondría á la aprobacion de la eleccion.

Rectifica el señor Fernandez Campa.

Se aprueban las actas de eleccion del distrito del Progreso de Santander y queda admitido como Diputado por el mismo distrito el señor D. Juan Manuel de Mazarasa, acordándose dirigirle por medio del señor Gobernador la comunicacion del caso.

Se dá cuenta de que la comision provincial remite á la corporacion el presupuesto adicional del año de 1869 á 1870 refundido en el ordinario de 70 á 71.

Se acuerda que pase á la comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Para evitar inexactitudes perjudiciales á la buena opinion de los Diputados, al darse cuenta de las sesiones en los periódicos de la localidad, pido, conforme á los artículos 1.º, 3.º y 7.º de la ley de propiedad literaria, se adopten las disposiciones oportunas para que ningun extracto de actas se publique antes del extracto oficial, que debe publicarse en el Boletín dia por dia, conforme al artículo 40 de la ley provincial. Y me ofrezco á conformarme tan pronto como el acta respectiva fuere aprobada, si no hay otro medio de tenerle corriente para la publicacion, con oportunidad. 12 de Abril de 1871.—Angel de los Rios y Rios.»

Se acuerda que quede sobre la mesa para ser discutida en la próxima sesion.

El señor Acosta pregunta el estado en que se encuentran los trabajos de formacion de reglamento.

El señor Herran Valdivielso manifiesta que terminados estos trabajos se está escribiendo el proyecto de reglamento, que se presentará á la Corporacion en la próxima sesion.

El señor Castañeda pide que se haga constar que hasta el dia 12 de Marzo la comision interina de actas no ha presentado dictámen sobre la del distrito de Meruelo.

El señor Enterría manifiesta que en una sesion del mes de Febrero el señor Cagigas suplicó á la comision que presentara pronto este dictámen habiendo manifestado la comision que en las actas de Meruelo faltaba una protesta á que se referia sin explicar su contenido el acta general de escrutinio; que en su virtud se autorizó á la comision para reclamar este documento que en efecto pidió inmediatamente por conducto del Sr. Gobernador; y que no habiéndose recibido, hasta despues de terminadas las secciones del mes de Febrero, aquella protesta, no ha sido posible hasta el dia de ayer emitir dictámen en el particular.

El señor Castañeda pide que conste que el pueblo de Meruelo dista cuatro leguas de Santander.

Se señala como órden del dia para la sesion inmediata la discusion de la proposicion del señor Rios y la lectura de los dictámenes que presenten las comisiones.

Y se levanta la sesion de que certificamos el único Diputado secretario asistente á ella y el secretario de la Corporacion. Así resulta en el libro de actas.—Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por el término de 10 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convengan, en el concepto de que no serán oidas las que promuevan despues de trascurrir ese plazo, á contar desde la fecha en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabezon de la Sal 14 de Abril de 1871.
—Modesto de la Vega.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente hago saber: que el once de mayo próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa andiencia de este juzgado, el remate de diversas fincas urbanas y rústicas que radican en los pueblos de Vejaris, Corvera, Cicera y Praves, de la pertenencia de don Estanislao de la Torre y Arca, vecino que fué del pueblo de Vejaris, tasadas por peritos de mandato judicial en la cantidad de setenta y tres mil ochocientos veinte y siete pesetas. La cabida, linderos y demás circunstancias están de manifiesto en la escribanía de don Iguacio Perez, actuario del expediente ejecutivo que se tramita en este juzgado á instancia de los señores don Eduardo Garcia de los Rios y Hermano, sociedad mercantil en esta plaza contra el don Estanislao de la Torre, sobre pago de cantidad de reales procedentes de un crédito hipotecario; para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente.

Dado en Santander á diez y nueve de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—P. M. de S. S.º, Ignacio Perez.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucía de la Mora, natural que se dice ser de Entrambasgestas, ayuntamiento de Luena, residente algun tiempo en esta ciudad, dedicada al servicio doméstico, para que dentro del término de 30 dias contados desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la instruye sobre hurto de dos mil reales á su ama Rosa Salas, de esta vecindad, pues que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia; pasándola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 17 de abril de 1871.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S.º, Urbano de Agüero.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

A todas las Autoridades y personas particulares de la Nacion hago saber: que hallo instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de alhajas, ejecutado en la iglesia de la villa de Santaña la noche del treinta de marzo, de la cual han sido suspendidas las siguientes:

La peana del copon, plancha de su cubierta y sobre cubierta que le cierra, todo de plata.—Tres lamparas de id.—Dos coronas de Nuestra Señora de los Dolores y del Rosario, de id.—El manto de la Virgen de los Dolores de terciopelo negro, nuevo, con adornos de plata dorado.—Un corazon ó escudo de la Dolorosa, con sus espadas tambien de plata.—Y dos rosarios de id.

En su consecuencia he dispuesto publicar el presente en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con objeto de que se haga notoria dicha sustraccion, requiriendo á toda autoridad y particular, que lleve á tener noticia de todas ó de alguna de ellas en poder de tercero le detenga con las mismas, poniéndolo á disposicion de este juzgado.

Dado en Entrambasaguas á 11 de abril de 1871.—José G. Camba.—Por mandado de S. S.º, José Ramon de Villanueva.

SANTANDER.

Imprenta de EL CÁNTABRO.